**Nota DNC N° 13243 /2020**

**Asunción, 16 de julio de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 383736 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL DISTRITO DE TEBICUARY |
| Entidad | MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Solicitamos la remisión del Dictamen Justificativo de la UOC.
2. Solicitamos a la convocante una justificación legal y técnica del porque adquieren kit de alimentos por medio del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).
3. El informe de evaluación se encuentra incompleto.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitida no corresponde al presente proceso.
5. Según la información del SICP la fecha de apertura establecida es del 03/07/20 a las 11:30 hs. sin embargo en el Acta de apertura la fecha es del 06/07/20 a las 09:30 hs. lo cual no coinciden.
6. La Fecha de publicación de la intención es el 03/07/20 y la fecha de apertura establecida es el 03/7/20 a las 11:30 am, por lo que solicitamos los fundamentos por parte de la convocante respecto a la situación, debido a que no se da lugar al tiempo de publicación necesario para lograr la participación y transparencia relacionadas al proceso licitatorio. El mismo deberá ser por medio de un dictamen según Resolución DNCP Nº1697/20
7. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley| N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la

Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Lorena Mendoza Mail: lmendoza@dncp.gov.py**